



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JAMES PETERSON HAMILTON

##### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el doctor Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal y el abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación del abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **JAMES PETERSON HAMILTON**.

Las partes manifiestan la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse en virtud del presente convenio de cooperación.

##### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, señala en su artículo 32 que la salud es un derecho que garantiza el Estado. Así también, establece en su artículo 360 la garantía en la promoción de la medicina alternativa. Por otra parte, prescribe en su artículo 329 que el Estado impulsará la formación y capacitación de las personas.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal en su artículo 4 letras b), f) y h) señala que entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados están la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales; la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos, y la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución. En su artículo 54 letra a), se considera como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial a través de la implementación de políticas públicas cantonales.
- 2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

*regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*

- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

*"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.*

*Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."*

- 2.5. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la colectividad, que fomentan la salud y la producción científica. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Previo a la entrega de los recursos municipales, el solicitante debe realizar la entrega de una póliza como garantía de cumplimiento.

- 2.6. El señor James Peterson, profesional dedicado a la quiropráctica, mediante comunicación del 20 de septiembre del 2011, comunicó al señor Alcalde que expresa su voluntad para apostar al desarrollo de la comunidad con acciones como las emprendidas en el año 2010 brindando capacitación sobre los cursos que ha recibido, y que fuese organizada por la Dirección de Acción Social y Educación; por que solicitó al Primer Personero Municipal el apoyo por USD \$ 2.000,00 para los gastos de asistencia al **Seminario de Medicina Cuántica "Matrix Energetics"** a realizarse en la ciudad de Seattle, Estados Unidos, del 2 al 6 de diciembre del 2011. Resalta que los conocimientos que obtenga redundarán en beneficio de las acciones que realiza en Guayaquil, estando dispuesto a apoyar a profesionales de la salud que designe la Municipalidad.

- 2.7. El Director de la Dirección de Acción Social y Educación con oficio **No. DASE-2011-4112 del 26 de octubre del 2011**, informa al señor Alcalde que siendo una inversión social la que se realizaba, bien se podría apoyar lo requerido por el



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

señor James Peterson, cuya capacitación recibida puede ser replicada en forma de talleres demostrativos a los beneficiarios de los diversos programas sociales que desarrolla y auspicia tal Dirección a través de sus Departamentos y la Unidad Ejecutora ZUMAR; por lo que solicita se sirva autorizar la entrega de un aporte económico por la suma de USD \$ 2.000,00, para que el señor James Peterson pueda participar en el **Seminario de Medicina Cuántica "Matrix Energetics"** a realizarse en la ciudad de Seattle, Estados Unidos, del 2 al 6 de diciembre del 2011, remitiéndole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 27599 del 19 de octubre del 2011.

- 2.8. Mediante el oficio No. **AG-2011-36231 del 27 de octubre del 2011**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal el pronunciamiento de la Dirección de Acción Social y Educación, relativo a la entrega de los fondos solicitados para la asistencia al evento señalado anteriormente.
- 2.9. En comunicación presentada el 15 de noviembre del 2011 en la Dirección de Acción Social y Educación, el señor James Peterson indica que "Matrix Energetics" es una técnica descubierta por el Dr. Richard Bartlett, que fusiona la energía sutil con la física cuántica y el increíble poder de nuestra propia mente, enfocada a producir efectos visibles y comprobables a nivel físico, aplacando las causas del dolor físico. Se resalta que ese nuevo y alto nivel de tecnología no está disponible en el país todavía, por lo que es su deseo aprenderlo para compartirlo y ponerlo al servicio de la comunidad.
- 2.10. Mediante oficio No. **DASE-2011-4358 del 17 de noviembre del 2011**, la Dirección de Acción Social y Educación remitió a la Procuraduría Síndica Municipal el desglose de los gastos para la participación en tal evento, documentos habilitantes para la celebración de este Convenio, y la agenda programática del evento "Matrix Energetics".

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), al señor **JAMES PETERSON HAMILTON**, de un aporte económico de \$ 2.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generarán en la participación en el **Seminario de Medicina Cuántica "Matrix Energetics"**; aporte que se da como una forma de apoyar la generación de conocimientos en materia de medicina alternativa para ser difundidos en los diferentes programas sociales que lleva la Dirección de Acción Social y Educación en beneficio de la colectividad del cantón.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, a la entrega de un aporte económico de US\$ 2.000,00 (Dos mil dólares de los Estados Unidos de América), para ayudar a cubrir parte de los gastos de asistencia al referido evento científico. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si el solicitante de los



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

mismos fuere deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

El desembolso de los recursos públicos se realizará previa la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio, pudiendo haber una expresión de equivalente contenido.

- 4.2. En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.
- 4.3. **El señor James Peterson Hamilton**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generarán en su participación en el **Seminario de Medicina Cuántica "Matrix Energetics"** a realizarse en la ciudad de Seattle, Estados Unidos, del 2 al 6 de diciembre del 2011. A la culminación del evento científico, el señor **James Peterson Hamilton** deberá presentar en la Dirección de Acción Social y Educación un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que incurrirá, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).
- 4.4. El señor **James Peterson** se compromete a coordinar con la Dirección de Acción Social y Educación, la ejecución de los talleres demostrativos a ser dirigidos a la población que atiende esa dependencia a través de sus diferentes programas sociales.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 27599 del 19 de octubre del 2011, por un valor de US \$ 2.000,00.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-** El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración y se mantendrá vigente hasta la presentación del informe referido en el numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta (con sus correspondientes soportes de gastos), el cual deberá ser aprobado por el Director de Acción Social y Educación, supervisor del cumplimiento del objeto del Convenio; y hasta la realización de los talleres demostrativos a ser coordinados entre la Dirección de Acción Social y Educación y el señor James Peterson.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 8 de diciembre del 2011.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2.- Comunicaciones del 20 de septiembre y 15 de noviembre del 2011, del señor James Peterson.
- 9.3.- Oficios Nos. DASE-2011-4112 y DASE-2011-4358 del 26 de octubre y 17 de noviembre del 2011, respectivamente.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**ALCALDIA**

**ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE  
GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JAMES ROBERT PETERSON HAMILTON**

9.4.- Oficio No. AG-2011-36231 del 27 de octubre del 2011.

9.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 27599 del 19 de octubre del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes,  
a los **12 DIC. 2011**

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

**Dr. Jacinto Loaiza Mateus**  
Consultor Legal

**Ab. Daniel Veintimilla Soriano**  
Subprocurador Síndico Municipal

**JAMES ROBERT PETERSON HAMILTON**  
C.I. # 1707273155

2011/ CONVENIOS/ matrix energetics/ convenio  
RCV: 12-12-11